

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que el apoderado de la mayoría de los herederos arrió aviso de notificación al heredero CRISTOBAL CERRON RENGIFO. Asimismo, el heredero notificado escribió a la cuenta electrónica del Juzgado informando tener pleno conocimiento del trámite que se está surtiendo. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de mayo de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1076

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i) En atención a que vencido el término de traslado de la solicitud de partición adicional, sin que se hayan formulado objeciones, se impone **aprobar** los inventarios y avalúos de los bienes del causante ANTONIO CERRON GUTIERREZ y que se constriñen a los siguientes:

ii) En atención al contenido en el inciso segundo del art. 507 del C.G.P., se **decreta la partición**, por tanto, encontrando que la solicitud de partición adicional no está suscrita por la totalidad de los herederos, se procede a designar PARTIDOR de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con el art. 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
GLORIA YAZMIN BECERRA MORALES	gloriabecerramoraes1@gmail.com	3118238769
RUTH PATRICIA BONILLA VARGAS	ruthbv57@gmail.com	3144725779
ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO	angelabravo.espfamilia@hotmail.com	3156847512

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésa y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, la partidora tendrá el término de **OCHO (8) DÍAS** para que arrime el trabajo de partición. Al designado se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., - los honorarios que se causen por la labor que desempeñe, serán fijados una vez concluya con la labor encomendada-, con la notificación se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900ce678b4b45078a7c47335a1dcd73df516d40f5e4148d5640cea97cb01e646**

Documento generado en 21/06/2023 04:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>